



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 30 de junio de 2023, allegó la apoderada de la parte demandante liquidación adicional del crédito.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío 05 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2013-00123-00**
Interlocutorio: 1592

DEMANDANTE : GUILLERMO LEON SOTO
DEMANDADO : OCTAVIO ENRIQUE PEREZ OSPINA
ASUNTO : REQUIERE A LAS PARTES.

Una vez revisada la liquidación adicional del crédito, se constata que esta no puede ser aprobada debido a que se están teniendo en cuenta dineros que no han ingresado aun a la cuenta del juzgado y se liquidan fechas a futuro.

En virtud de lo anterior, se niega impartir aprobación a la actualización de la liquidación del crédito puesta a consideración del despacho, y **SE REQUIERE** a las partes para que la presenten ajustándose a los postulados del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
136 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Código de verificación: **7e63b30cb808d4fdb5f2ef479988a16158a93ff87217a1e8158ca8ae0512202**

Documento generado en 05/10/2023 01:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>